



96

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores **ING. PEDRO PERALTA RIVAS, PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTÈS, LICDA MINERVA JÌMENEZ HERRERA, LIC. JUAN CARLOS GÒMEZ DÌAZ**, que suscriben el presente Dictamen, así mismo el **LIC. JOSÈ MANUEL ROMERO COELLO**, Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 42, 45 y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 105, 106 y 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERNADO.-

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02-TMC-016/2012, de fecha 15 de diciembre de 2012, EL Tesorero Municipal C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO turnó al Secretario del Ayuntamiento el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, para que el mismo se presentara a la Comisión de Hacienda Municipal, para su análisis y dictamen correspondiente, con el objeto de someterlo a consideración del Cabildo para su aprobación en su caso.

SEGUNDO.- Que mediante memorando número 02-S-179/2012, de fecha 17 diciembre de 2012, el Secretario del Ayuntamiento LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, turnó a la Comisión de Hacienda Municipal el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, para efectos de que la Comisión emita el dictamen correspondiente, con el objeto de someterlo a consideración del Cabildo.

TERCERO.- Que el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Oficial Mayor se reunieron con los Regidores, Síndico y Presidente Municipal para analizar la propuesta de anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, reunión en la cual se presentó la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto de gasto, y los criterios de presupuestación. por el cual se hicieron modificaciones en atención a las observaciones de los munícipes.

CUARTO.- Que es necesario considerar como base de comparación el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2012, por: \$476'919,545.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de \$467'137,136.28.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



97

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

SEXTO.- Que el total del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, que es de: **\$467'137,136.28, (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)**, mismo que será financiado con recursos provenientes de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos como fuentes de recursos propios.

SEPTIMO.- Que el monto total del presupuesto propuesto para el 2013 por: \$467'137,136.28, está sustentado en el monto consignado en la iniciativa de Ley de Ingresos para el 2013, aprobada por el Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c) del la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y que a su vez el H. Congreso del Estado la aprobó mediante Decreto número 13 con fecha 28 de Noviembre del 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 01 de Diciembre de 2012 por \$467'137,136.28.

OCTAVO.- Que para el ejercicio fiscal 2013 la Administración Municipal, destinará en materia de inversión y obra pública, la cantidad de \$40'000,000.00 que se integra por \$26'361,818.74 que corresponden a Obra Publica en Bienes del Dominio Público, y \$13'638,181.26 en Obra Publica en Bienes propios.

NOVENO.- Que en materia de gasto social y otras ayudas durante el ejercicio 2013, la Administración Municipal, destinará la cantidad de \$55'324,539.36, misma que comprende las transferencia internas y asignaciones al sector público, así como a distintas instituciones de asistencia privada, y al programa de estímulos a la educación básica.

DECIMO.- Que anexo al memorándum de secretaria se encuentra oficio No. TM-017/2012, de la Tesorería Municipal de Colima, en el que el Tesorero Municipal C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, solicita con relación al Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, se incluya un punto que indique: "...De los Ingresos excedentes que se obtengan no considerados en el Presupuesto de Ingresos, provenientes del cobro de rezagos de impuestos, así como la venta de bienes muebles e inmuebles, se destine hasta un 10% de los mismos, para cubrir las obligaciones contraídas para el pago de adeudos a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado...".

Por lo antes expuesto, los munícipes integrantes la Comisión de Hacienda Municipal someten a consideración del H. Cabildo el presente Dictamen, para que en los términos del Artículo 45, fracción IV, inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 8, fracción I, 16, 17 18, 21, fracciones de la I a la VII, 22, 23, 24 y 25 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, proceda a su aprobación o en su caso hacer las observaciones pertinentes al siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2013, se integra por 6 artículos, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2013, será de: **\$467'137,136.28, (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.).**

Artículo 2.- El Presupuesto de Egresos será el instrumento rector del gasto público durante el ejercicio fiscal 2013, no pudiendo ser modificado sin la autorización del Honorable Cabildo, salvo las partidas de ampliación automática enunciadas en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 3.- No podrá liberarse ningún pago, si no existe partida presupuestal y esta cuenta con la suficiencia que la cubra. Las resoluciones de naturaleza jurisdiccional o contencioso administrativo, que determinen obligaciones a cargo del municipio, serán cubiertas con cargo a las provisiones correspondientes. La Tesorería municipal cuidará de la exacta aplicación del presupuesto de egresos.

Artículo 4.- El gasto presupuestal por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad, se integra como se muestra en el cuadro anexo y que forma parte del este Dictamen en el cual se describe lo siguiente

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS POR UNIDAD PRESUPUESTAL Y UNIDAD DE RESPONSABILIDAD.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



199

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

Artículo 5.- Los programas de obra pública cualquiera que sea su fuente de financiamiento, no podrán afectarse por transferencias para dar suficiencia a otros conceptos de gasto, estando obligada la Dirección General de Obras Públicas de presentar para su autorización al Cabildo por conducto de las Comisiones de Hacienda Municipal y Obras y Servicios Públicos, los paquetes de obras, destacando las metas, características técnicas, modalidad de ejecución de más información que las comisiones consideren indispensables para su análisis y dictamen.

Artículo 6.- Los saldos de los programas de obras y aportaciones del ejercicio anterior deberán ser refrendados por el Ayuntamiento en el ejercicio objeto de este presupuesto, debiéndose considerar como ampliaciones presupuestales, quedando autorizada la Tesorería Municipal para tal efecto y dando así cumplimiento con lo establecido por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.-

TERCERO.- Que se aprueba que los montos adicionales que reciba el Ayuntamiento a los previstos en la Ley de Ingresos por participaciones Federales y que motiven una ampliación al Presupuesto de Egresos 2013, serán destinados a la que la normatividad de cada fondo permita. Requiriendo la autorización del Cabildo para ejecutar el ejercicio del gasto.-

CUARTO.- Que se aprueba que los montos adicionales que reciba el Ayuntamiento a los previstos en la proyección de ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y que motiven una ampliación al Presupuesto de Egresos para el 2013, serán destinados de manera prioritaria a crear la reserva financiera para cumplir con los compromisos de pagos de fin de año, como son aguinaldo, evitando con ello solicitar adelanto a las participaciones.

QUINTO.- Que se aprueba que de los excedentes adicionales de recursos propios que ingresen al Ayuntamiento no considerados en la Ley de Ingresos 2013, se destine hasta un 10% de los mismos, para cubrir las obligaciones contraídas para el pago de adeudos a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado

SEXTO.- Que es de aprobarse y se aprueba el contenido del presente Dictamen, en los términos establecidos en los resolutivos antes mencionados.



100

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

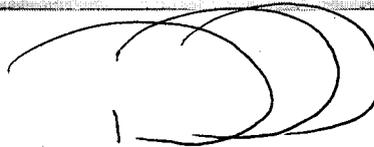
Que una vez aprobado el Presupuesto Anual de Egresos para el año 2013, el Presidente Municipal proceda conforme el Artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal

SEPTIMO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para solicitar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y remitir al H. Congreso del Estado, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, copia del presupuesto mencionado en el resolutivo anterior, junto con el Acta de Sesión de Cabildo donde se hubiere aprobado, para su conocimiento, seguimiento, revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Col., a los 18 dieciocho días del mes de diciembre del año 2012.

A t e n t a m e n t e

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.


ING. PEDRO PERALTA RIVAS.

Regidor Presidente.


LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Síndico Municipal y Secretario.


LICDA. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA.

Regidor Secretaria.


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

Regidor Secretario.

PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTÉS.

Regidor Secretario.

Esta reforma se deriva de las modificaciones a la constitución federal en materia de derechos humanos aprobadas por el congreso de la unión y publicadas por el expresidente Felipe Calderón el 10 de junio de 2011.

Esta reforma se deriva de las modificaciones a la constitución federal en materia de derechos humanos aprobadas por el congreso de la unión y publicadas por el expresidente Felipe Calderón el 10 de junio de 2011.

Se trata de la reforma constitucional MÁS TRASCENDENTE en materia de derechos humanos que se ha realizado en los últimos tiempos.

Porque reconoce que los derechos humanos no son una concesión del Estado ni un acto legislativo, sino que son un acto de libertad propio del ser humano que debe ser amparado por el derecho y por las instituciones estatales. Por eso incluye el reconocimiento de los derechos humanos adquiridos por tratados internacionales y ratificados por el Estado, y destaca que su tratamiento se apegará siempre al principio de no contradicción a la Constitución federal.

También se incluye por primera vez el derecho a la solicitud de asilo y la elección del titular de la CNDH a partir de una consulta pública. En armonía con lo anterior, establece también que las autoridades que no acaten las recomendaciones emitidas por algún organismo de derechos humanos, deberán publicar las razones de su negativa. Y a fin de homologar a nivel nacional los procedimientos en la materia, se incorpora la obligación de los congresos estatales a legislar para garantizar la autonomía técnica y presupuestaria de los mismos.

En este sentido, la reforma constitucional genera un sistema más amplio, integral y efectivo para la protección de los derechos humanos en el que se incluye un reforzamiento a los organismos públicos no jurisdiccionales y a los organismos de protección de carácter local.

En conclusión, esta reforma establece el concepto de derechos humanos en la Constitución diferenciándolo de las garantías establecidas para su protección; garantiza la eficacia normativa de los instrumentos internacionales de derechos humanos dentro del orden jurídico mexicano; incorpora la enseñanza de los mismos en la

educación, en el entendido de que ésta es un proceso formativo que permite la promoción de los valores; sustenta el sistema penitenciario y la política exterior de nuestro país en el respeto a los derechos humanos; y fortalece a la CNDH en sus facultades de investigación.

En el caso de las reformas a la Constitución del Estado, se incorporan importantes precisiones para ampliar la protección de los derechos de los niños, los adultos mayores y las personas con discapacidad. Se establece con mayor claridad el derecho a la salud que incluye una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Así como la organización del sistema penitenciario en base al respeto a los derechos humanos. Se refuerza el derecho al suministro de agua potable y el saneamiento básico como un derecho humano fundamental, para que se brinde de forma suficiente y saludable.

Y muy importante, se fortalece la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, al obligar a los servidores públicos que se nieguen a aceptar sus recomendaciones a fundar y motivar su negativa, y además a hacerla pública. Dichos funcionarios podrán ser llamados a comparecer ante el congreso del Estado. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima también tendrá facultades para ejercitar la acción de inconstitucionalidad en contra de la leyes expedidas por el Poder Legislativo Estatal.

Así que conforme al artículo 130 fracción III de la Constitución del Estado, estas reformas deberán remitirse a los ayuntamientos para que expresen su aprobación, y en seguida el congreso emita la declaratoria de aprobación correspondiente y se remita al ejecutivo estatal para su publicación.

Así que no podía pasar por alto la oportunidad para destacar la trascendencia del tema y pedir a todos ustedes el voto a favor de este asunto que me parece debió turnarse a la Comisión de Derechos para su presentación y no a través del punto de asuntos generales.